JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 376

El señor RUBEN DARIO GOMEZ HURTADO por intermedio de apoderado judicial formuló demanda Ordinaria Laboral en contra de la ASOCIACION DE DAMNIFICADOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA "ASODAMVI", correspondiéndole su conocimiento a este Juzgado.

Al estudiar la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia incoada, el Despacho observa que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25 A, 26 y siguientes del CPTSS, e igualmente lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley 806 de 2020 respecto del envío simultáneo de la demanda y anexos a la parte demandada.

En consecuencia, se admitirá la demanda y se ordenará la notificación a la parte demandada, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

- **1º. ADMITIR** la demanda ordinaria laboral propuesta por el señor RUBEN DARIO GOMEZ HURTADO en contra de ASOCIACION DE DAMNIFICADOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA "ASODAMVI", por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- **2º. NOTIFICAR** a la demandada de la forma establecida en el Decreto 806 de 2020 y CORRERLE TRASLADO de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de este auto, para que proceda a contestarla.
- **3º. RECONOCER** personería al doctor FRANCISCO ANTONIO BOLAÑOS, abogado titulado e inscrito, identificado con cédula No. 10.540.438, portador de la T.P. No. 152.014 del C.S. de la J., en la forma, términos y para los fines indicados en el poder conferido por el demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

